



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00192601-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN DE CARGOS.

VISTO:

El EX-2020-00192601-NEU-DESP#SAPPE, Expediente N° 8120-003690/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de horas cátedra en las instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior son necesarias para adecuar la planta funcional con el fin de acompañar el crecimiento vegetativo de la matrícula y de garantizar la implementación de los Planes de Estudio;

Que el Director del Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal, Distrito Escolar V, solicita la creación de Quinientas Diez (510) horas cátedra para las materias y asignaturas de los Planes de Estudio N° 640, N° 579 y N° 654, correspondientes al Profesorado de Educación Inicial, al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y al Profesorado de Inglés, respectivamente;

Que la Vicedirección del Anexo de Las Ovejas del Instituto de Formación Docente N° 2, Distrito Escolar V, solicita la creación de Noventa (90) horas cátedra para las materias y asignaturas para un tercer año, sección A, Turno Compartido, del Plan de Estudio N° 547 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Química en los términos del Resolución N° 0649/2017;

Que la Directora del Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes, Distrito Escolar IX, solicita la creación de Trescientos Seis (306) horas cátedra para las materias y asignaturas del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, del Profesorado de Educación Secundaria en Química y del Profesorado de Educación Secundaria en Física, en los términos del Resolución N° 0584/2019;

Que la Directora del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial de Neuquén, Distrito Escolar I, solicita la creación de Ciento Dos (102) horas cátedra para las materias y asignaturas del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

Que el Director del Instituto de Formación Docente N° 7 de Las Lajas, Distrito Escolar VII, solicita la creación de Veinticuatro (24) horas cátedra para las materias y asignaturas del segundo año del Plan de Estudio N° 547, correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Química y N° 548, correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Física;

Que el Director del Instituto de Formación Docente N° 8 “Juana Manso” de Junín de los Andes, Distrito Escolar IV, solicita la creación de Ciento Ocho (108) horas cátedra para las materias y asignaturas del tercer año del Plan de Estudio N° 654, correspondientes al Profesorado de Inglés y las correspondientes al Nivel Institucional III que establece la Resolución N° 0447/2014;

Que el Director del Instituto de Formación Docente N° 9 “Paulo Freire” de Centenario, Distrito Escolar VI, solicita la creación de Noventa (90) horas cátedra para las materias y asignaturas del tercer año del Plan de Estudio N° 579 correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y las correspondientes al Nivel Institucional III que establece la Resolución N° 0447/2014;

Que la Directora del Instituto de Formación Docente N° 10 “Dr. Rene Favalaro” de Loncopué, Distrito Escolar VII, solicita la creación de Ciento Ochenta y Seis (186) horas cátedra para las materias y asignaturas del cuarto año del Plan de Estudio N° 579 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y del primer año del Plan de Estudio N° 654 correspondiente al Profesorado de Inglés;

Que la Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 11 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XIII, solicita la creación de Trescientas Ochenta y Cuatro (384) horas cátedra para las materias y asignaturas del segundo año del Plan de Estudio N° 634 del Profesorado de Educación Inicial, el tercer año del Plan de Estudio N° 639 del Profesorado de Educación Primaria y del primer año del Plan de Estudio N° 579 del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura;

Que la Directora del Instituto de Formación Docente N° 13 de Zapala, Distrito Escolar III, solicita la creación de Ciento Veinte (120) horas cátedra para las materias y asignaturas del cuarto año del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

Que la Directora del Instituto de Formación Docente N° 14 de Cutral Có, Distrito Escolar II, solicita la creación de Cincuenta y Cuatro (54) horas cátedra para las materias y asignaturas del tercer año del Profesorado de Educación Secundaria en Química;

Que la Directora del Instituto Superior de Formación Docente N° 15 de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX, solicita la creación de Doscientas Cuarenta y Seis (246) horas cátedra para las materias y asignaturas del tercer año del Profesorado de Educación Primaria y del segundo año del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y las correspondientes las correspondientes al Nivel Institucional II que establece la Resolución N° 0447/2014;

Que el Rector del Instituto Superior en Seguridad de Neuquén, solicita la creación de Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra para las materias y asignaturas del primer año de la Tecnicatura Superior en Investigación Criminalística, Plan de Estudio N° 726, aprobado por la Resolución N° 1464/2019;

Que el Rector del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 de Neuquén, solicita la creación de Dieciséis (16) horas cátedra para las materias y asignaturas de la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos y la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior avala la creación de las horas cátedra solicitadas por corresponder a dictado de clases frente a estudiantes;

Que el rol del Sistema Educativo Provincial es satisfacer las necesidades de formación, que emergen de las distintas comunidades de la Jurisdicción Provincial, por lo que el análisis técnico efectuado por esta Dirección Provincial considera que estas acciones contribuyen a consolidar las políticas educativas estratégicas para satisfacer la permanente y creciente necesidad de profesionales formados en áreas específicas de Educación Superior;

Que, en este sentido, la creación de las horas cátedra tramitas en la presente responden a sólidas políticas de planificación estratégicas de la educación que generan igualdad de oportunidades para el conjunto de los

habitantes de la Provincia del Neuquén y a la educación como un derecho garantizado por el Estado, a partir de un abordaje territorial, con el uso de herramientas que ponderan datos empíricos (PLAFOD), que permitió identificar áreas nunca atendidas por Educación Superior;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar el éxito de los procesos que brindarán mejores oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que mediante Resolución N° 0146/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de Dos Mil Doscientas Ochenta y Cuatro (2284) horas cátedra, DAB-6, para las Instituciones de Nivel Superior;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0146/2020.

Artículo 2°: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, Dos Mil Doscientas Ochenta y Cuatro (2284) horas cátedra, DAB-6, que se detallan en el documento **IF-2020-00245487-NEURELINS#MED** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/04/05/06/ 07/09/12; PRG.031; SUBP.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.